

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº793
Río Tercero (Cba.), 29 de diciembre de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 694/2020- 747/2020 - Nº750/2020- 751/2020

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº4375/2020- 4381/2020

DECRETO Nº 694/2020

RÍO TERCERO, 09 de Diciembre de 2020.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 583/2020 de fecha 05.10.2020, se dispusiera el llamado a Licitación Pública Nº 02/2020, para la Contratación de Seguros: para Personas – Accidentes Personales, para cubrir riesgos en Espectáculos Públicos, Automotores, Maquinarias, Edificios, Seguro Técnico para Equipos de Informática y otros, Robo de valores en Caja y Tránsito, Responsabilidad Civil Comprensiva y para cubrir riesgos de Trabajo, de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego de Especificaciones Particulares, Anexo IV Presupuesto Oficial, Anexo V Seguro para Personas, Anexo VI Vehículos, Anexo VII Inmuebles- Contenido, Anexo VIII Equipos de Informática y Otros, que forman parte de la Ordenanza Nº Or. 4359/2020-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizara el día 11.11.2020 con la presentación de siete (07)

Oferentes:

1. COMPAÑÍA SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – CUIT Nº 30-50004946-0;
2. COMPAÑÍA PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A.;
3. COMPAÑÍA FEDERACIÓN PATRONAL – CUIT Nº 33-70736658-9 ;
4. COMPAÑÍA SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES Y ASOCIART – CUIT Nº 34-50004533-9,
5. PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. CUIT: 30-68825409-0;
6. LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A., LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE TRABAJO Y LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES – CUIT Nº 30-50003288-6,
7. LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. – CUIT Nº 30-50003288-6,

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar la propuesta sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar, por cumplir con los extremos de razonabilidad y condiciones solicitados en pliegos;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública Nº 02/2020 para la Contratación de Seguros: para Personas – Accidentes Personales, para cubrir riesgos en Espectáculos Públicos, Automotores, Maquinarias, Edificios, Seguro Técnico para Equipos de Informática y otros, Robo de valores en Caja y Tránsito, Responsabilidad Civil Comprensiva y para cubrir riesgos de Trabajo, de conformidad al Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego de Especificaciones Particulares, Anexo IV Presupuesto Oficial, Anexo V Seguro para Personas, Anexo VI Vehículos, Anexo VII Inmuebles- Contenido, Anexo VIII Equipos de Informática y Otros, que forman parte de la Ordenanza Nº Or. 4359/2020-C.D., a los siguientes adjudicatarios, conforme al siguiente detalle:

- 1.1.1. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales - CUIT Nº 34-50004533-9**, con domicilio especial en Libertad Nº 586, importe anual \$92.812,50. (pesos noventa y dos mil ochocientos doce con 50/100).
- 1.1.2. Seguro Optativo: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales - CUIT Nº 34-50004533-9**, con domicilio especial en Libertad Nº Libertad Nº 586, importe mensual por asegurado a \$140 (pesos ciento cuarenta).
- 1.1.3. Seguro de Accidentes Personales: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales - CUIT Nº 34-50004533-9**, con domicilio especial en Libertad Nº 586, importe anual de \$1.085.700,00 (pesos un millón ochenta y cinco mil setecientos).
- 1.1.4. Seguro de Accidentes Personales Guardería: Federación Patronal Seguros S.A. - CUIT Nº: 33-70736658-9**, con domicilio especial en Felipe Varela 60, importe anual de \$95.565,04 (pesos noventa y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 04/100).
- 1.1.5. Seguro De Vida Colectivo de Vida Saldo Deudor: Federación Patronal Seguros S.A. - CUIT Nº: 33-70736658-9**, con domicilio especial en Felipe Varela 60, importe de 0,35% por mil.
- 1.2. Responsabilidad Civil Espectadores:** Se considera pre adjudicar a **La Segunda Seguros Generales: CUIT Nº: 30-50003288-6** con domicilio fiscal Libertad Nº 753 por considerarse la oferta más conveniente en éste ítem

desde el punto de vista económico y técnico con un importe anual de \$22.508,00 (pesos veintidós mil quinientos ocho).

- 1.3.1. Automotores: La Segunda Seguros Generales - CUIT N°: 30-50003288-6**, con domicilio fiscal Libertad N° 753, importe anual de \$493.548,96 (pesos cuatrocientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y ocho con 96/100).
- 1.3.2. Motocicletas:** Se considera pre adjudicar a **La Segunda Seguros Generales - CUIT N°: 30-50003288-6**, con domicilio fiscal Libertad N° 753, importe anual de \$11.932,32 (pesos once mil novecientos treinta y dos con 32/100).
- 1.4.1. Seguro Técnico: La Perseverancia Seguros S.A. - CUIT N°: 30-50003288-6**, con domicilio especial en Libertad 50 planta alta local 25, importe anual de \$53.988,00 (pesos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y ocho).
- 1.5.1. Seguro Edificios: - Sancor Coop de Seguros Ltda.: CUIT N°: 30-50004946-0**, con domicilio especial en Isabel La Católica N° 296, importe anual de \$641.450,00 (pesos seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta).
- 1.6.1. Seguro Técnico Equipos Electrónicos: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales - CUIT N° 34-50004533-9**, con domicilio especial en Libertad N° 586, importe anual de \$7.103,00 (pesos siete mil ciento tres).
- 1.6.2. Seguro Robo: La Perseverancia Seguros S.A. - CUIT N°: 30-50003288-6**, con domicilio especial en Libertad 50 planta alta local 25, importe anual de \$49.200,00 (pesos cuarenta y nueve mil doscientos).
- 1.8.1. Seguro Responsabilidad Comprensiva: Federación Patronal Seguros S.A. - CUIT N°: 33-70736658-9**, con domicilio especial en Felipe Varela 60, importe anual de \$19.241,62 (pesos diecinueve mil doscientos cuarenta y uno con 62/100).
- 1.9.1. ART: PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. CUIT N° 30-68825409-0**, con domicilio especial en Isabel La Católica N° 296, importe mensual de 0,60 de cargo fijo y 3,44% de la masa salarial total.

Art.2º)- Los adjudicatarios deberán constituir las garantías correspondientes, en forma previa a la suscripción del Contrato, conforme lo establece el Art.20º) del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza N° Or.4359/2020-C.D.

Art.3º)- DISPÓNGASE la suscripción de los contratos, en un todo de acuerdo a lo establecido el Art. 20º) del Pliego de Condiciones Generales – GARANTIA DE CONTRATO, con vigencia de dos (02) años, con opción a prórroga por dos (02) años más, ad referendum del Concejo Deliberante.

Art.4º)- ABÓNESE a los adjudicatarios las sumas mensuales detalladas por el servicio contratado, conforme lo establecido en el Art. 6º del Pliego de Condiciones Particulares de la Ordenanza N°Or.4359/2020-C.D..

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.076) Seguros en Gral. para el ejercicio 2020; 03.1.1.03.05.142.076) Seguros en Gral. para el ejercicio 2021, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 747/2020

RÍO TERCERO, 28 de Diciembre de 2020.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía, con fecha 23.12.2020, solicitando se deje sin efecto la adjudicación a la COMPAÑÍA LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES – CUIT N° 30-50003288-6, el Item: 1.3.1.- Automotores, referido a la adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2020 para la Contratación de Seguros; y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES – CUIT N° 30-50003288-6, no realizara la presentación de la documentación en tiempo y forma para la contratación del Item: 1.3.1.- Automotores;

Que en consecuencia se debe dejar sin efecto la adjudicación del Item mencionado precedentemente, y adjudicar a la siguiente propuesta, correspondiente a la oferta presentada por la Compañía SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA: CUIT N°: 30-50004946-0, con domicilio especial en Isabel La Católica N° 296, por un importe anual de \$842.171,00 (Pesos ochocientos cuarenta y dos mil ciento setenta y uno);

Que se debe dictar el dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉJESE sin efecto la adjudicación a la COMPAÑÍA LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES – CUIT N° 30-50003288-6, para el Item: 1.3.1.- Automotores, por no haber presentado la documentación en tiempo y forma, conforme a los términos del Decreto N° 694/2020 de fecha 09.12.2020, y lo establecido en Pliegos de bases y condiciones aprobados por Ordenanza N°Or. 4359/2020-C.D.

Art.2º)- ADJUDÍQUESE el Item: 1.3.1.- Automotores de la Licitación Pública N° 02/2020 a la Compañía SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - CUIT N°: 30-50004946-0, con domicilio especial en Isabel La Católica N° 296, con un importe anual de \$842.171,00 (Pesos ochocientos cuarenta y dos mil ciento setenta y uno), conforme a la Ordenanza N° Or. 4359/2020-C.D.

Art.3º)- El adjudicatario deberá constituir las garantías correspondientes, en forma previa a la suscripción del Contrato, conforme lo establece el Art.20º) del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza N° Or.4359/2020-C.D.

Art.4º)- DISPÓNGASE la suscripción del Contrato, en un todo de acuerdo a lo establecido el Art. 20º) del Pliego de Condiciones Generales – GARANTIA DE CONTRATO, con vigencia de dos (02) años, con opción a prórroga por dos (02) años más, ad referendum del Concejo Deliberante.

Art.5º)- ABÓNESE al adjudicatario la suma mensual detallada por el servicio contratado, conforme lo establecido en el Art. 6º del Pliego de Condiciones Particulares de la Ordenanza N°Or.4359/2020-C.D..

Art.6º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.076) Seguros en Gral. para el ejercicio 2020; 03.1.1.03.05.142.076) Seguros en Gral. para el ejercicio 2021, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.7º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 10 de diciembre de 2020

ORDENANZA N° Or 4375/2020 C.D.

Y VISTO: Que los vecinos de calle Arenales, arteria emplazada entre los barrios Escuela y Las Violetas de nuestra ciudad, han referido la necesidad de efectuar cambios en el ordenamiento del estacionamiento vehicular en el sector.

Y CONSIDERANDO: Que los integrantes de la comisión vecinal de barrio Escuela, Las Violetas y vecinos del sector en general refieren la necesidad de dotar de mayor seguridad a los transeúntes vehiculares y peatonales de calle Arenales, particularmente en el segmento comprendido entre General Roca y Catamarca.

Que se requiere revisión de las disposiciones normativas, habida cuenta las características propias de la arteria y el intenso flujo vehicular existente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- FÍJASE estacionamiento vehicular exclusivamente sobre mano izquierda (conforme sentido de circulación de la arteria) en la calle Arenales en toda su extensión, quedando expresamente prohibido el estacionamiento sobre mano derecha.

Art. 2º.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a los 30 días de promulgada la presente norma debiendo en tal período proceder a la colocación íntegra de la demarcación y carcería vertical, y toda otra que sea necesaria a los fines del pleno conocimiento de la norma por usuarios de la vía.

Art. 3º.- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 750/2020 DE FECHA 29.12.2020

Río Tercero, 24 de diciembre de 2020

FE DE ERRATAS ORDENANZA N° Or 4375/2020-C.D.

Donde dice: **Art. 1º.- FÍJASE** estacionamiento vehicular exclusivamente sobre mano izquierda (conforme sentido de circulación de la arteria) en la calle Arenales en toda su extensión, quedando expresamente prohibido el estacionamiento sobre mano derecha.

Debe decir: **Art. 1º.- FÍJASE** estacionamiento vehicular exclusivamente sobre mano derecha (circulando en sentido de Oeste a Este) en toda la extensión de la calle Gral. Arenales, quedando expresamente prohibido el estacionamiento sobre la otra mano.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los días veinticuatro día del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

DECRETO N° 750/2020

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.12.2020;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4375/2020-C.D., por la que se fija estacionamiento vehicular exclusivamente sobre mano derecha (circulando en sentido de Oeste a Este) en toda la extensión de la calle Gral. Arenales, quedando expresamente prohibido el estacionamiento sobre la otra mano.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

Río Tercero, 24 de diciembre de 2020

ORDENANZA N° Or 4381/2020 C.D.

Y VISTO: Que los índices inflacionarios han afectado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios.

Y CONSIDERANDO:

Que a instancias del S.U.O.E.M. Río Tercero y Zona, se realizaron tratativas, habiéndose acordado otorgar un incremento del 12% sobre los sueldos básicos del personal municipal, a abonar con los haberes de febrero/2021, correspondiente a la pauta salarial del año 2020, dando con este acuerdo concluidas las tratativas.

Que la actual escala salarial se encuentra establecida en la Ordenanza N°Or.4362/2020-C.D. que fijó los sueldos del personal a partir del 01.10.2020.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- INCREMENTÉSE el monto vigente de los sueldos básicos del personal municipal a partir de febrero 2021, en un doce por ciento (12%) por lo que quedan establecidos conforme lo siguiente:

CATEGORÍA	Sueldo básico a partir del 01.02.2021
INTENDENTE	177461
SECRETARIOS DEL DEM, ASESOR LETRADO Y JUEZ DE FALTAS	133094
DIRECTORES DEL DEM	99841

SUBDIRECTORES DEL DEM	59914
SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	60257
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE Y CONCEJALES	133094
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE Y SECRETARIOS DE BLOQUES C.D.	60257
PRESIDENTE Y VOCALES TRIBUNAL DE CUENTAS	133094
1	28010
2	31455
3	34778
4	36665
5	38528
6	40464
7	42517
8	44729
9	46992
10	51922
11	54536
12	60257

Art.2º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 751/2020 DE FECHA 29.12.2020

DECRETO Nº 751/2020

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 24.12.2020;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4381/2020-C.D., por la que se incrementa el monto vigente de los sueldos básicos del personal municipal a partir de febrero 2021.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO